

10 QUITO Hay firma.

ZON.- Tomé nota de la revocación de poder constante en la protocolización precedente, al margen de las matrices de las escrituras de poder que otorga la compañía NCH ECUADOR S.A. en favor de los señores: Alvaro Arroyo y Gordon H. Rives de fecha 19 de marzo de 1986, y al señor Alvaro Arroyo de fecha 10 de marzo de 1987, otorgados ante mí.

QUITO, A 20 DE ENERO DEL 2003.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA.

Hay firma y sello.

RAZON: Se toma nota al margen de la escritura matriz del Poder General otorgada por la COMPAÑIA NCH ECUADOR S.A. a favor de YURI VLADIMIR

EDISON DE VENTURAS UN PROYECTO DEL 2002, ante el Notario Vito GESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 0252.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el citado AUTO.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 004259.- Quito, a cuatro de febrero del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

Hay firma y sello.

SEÑORA JUJEZA OCTAVA DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Ana Lucía Escobar, ecuatoriana, casada, abogada de profesión, domiciliada en esta ciudad de Quito, ante usted respetuo-

CERTIFICADO.

La secretaria Hay firma y sello

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, a veinte y siete de noviembre del año dos mil dos, a las diez horas treinta y cinco minutos.- Vistos: por presentada la protocolización del poder general otorgado por la compañía NCH ECUADOR S.A. a favor del señor José Rubén Lumiquinga Suintaxi y de las revocaciones de poderes otorgadas a favor de los señores Yuri Vladimir Ventura Arias, Alvaro Arroyo y Gordon H. Rives y Alvaro Arroyo, así como la Revocatoria de delegación de poder otorgada a favor de Carlos Alberto Góngora Almeida, otorgada ante el

SWYSTUN, (hereinafter referred to as the "Attorney in Fact", in order to exercise the following powers:

In accordance with Section 24 of the current Companies Act of Barbados, the Attorney-in fact is hereby authorized to represent the Company, as if s Attorney-in-fact in Ecuador, thereby being entrusted with all required powers, namely with the power to answer claims and complaints and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country.

For such purpose, the Attorney-in-fact is authorized to act in lawsuits, as plaintiff or defend-

Title: Chairman

por razón del presente, in-

NALD TERRY SWYSTUN, DE-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

10 FEB 2003

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL VALLE TRANSESTIVAL S.A. POR LA DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL VALLE EN FURGONETAS TRANSTIVAL S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL VALLE TRANSESTIVAL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 1986, aprobada mediante Resolución No. 2223 de 9 de agosto de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de agosto de 1986.
2. CELEBRACION Y PRÓBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL VALLE TRANSESTIVAL S.A. por la de COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL VALLE EN FURGONETAS TRANSTIVAL S.A., aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el 6 de noviembre del 2002 ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.U. 0421 de 30 ENE. 2003
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Diego Fuentès Jiménez, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.U. 0421 de 30 ENE. 2003 aprobó el cambio de denominación de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL VALLE TRANSESTIVAL S.A., por la de COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL VALLE EN FURGONETAS TRANSTIVAL S.A., aumento su capital suscrito en US\$ 880, reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL VALLE TRANSESTIVAL S.A. por la de COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL VALLE EN FURGONETAS TRANSTIVAL S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días, contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuera notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

7. El capital actual suscrito de US\$ 1.680 está dividido en 1.680 acciones de US\$ 1 cada una.
8. En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales referentes al Objeto Social, el mismo que dirá:
9. "ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social es el transporte de turismo a los sitios aprobados por CETUR, a través de operadores de turismo..."

Quito, 30 ENE. 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

CONVOCATORIA

De conformidad con las Disposiciones de la Ley de Compañías y los Estatutos de LABORATORIOS MEDICOS DE TECNOLOGIA AVANZADA LABMETA S.A., se convoca a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de febrero del año 2003, a las 19h00, en el local de la empresa ubicado en las calles Hungría número 287 y Vancouver de esta ciudad de Quito, para conocer el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros, Balance General y Estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, y sus anexos, correspondientes al ejercicio económico del 2002, previo conocimiento del informe de la Señora Comisaria.
2. Conocimiento y aprobación del Informe y la Gestión del Presidente Ejecutivo y el Directorio sobre el Ejercicio Económico del año 2002.
3. Resolver sobre el Destino de Utilidades
4. Elección del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, tres Vocales principales y tres Vocales suplentes, además de un Comisario principal y un Comisario suplente.

El Balance General, el Estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, las memorias del Administrador y de la Señora Comisaria, por el Ejercicio Económico del 2002, están a disposición de los Señores Accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio.

De manera especial e individual, convócase a los Comisarios de la Empresa Licenciados Rosa Prieto de Vallejo y César Vélez Calderón.

Quito, febrero 6 del 2003
Dr. Marco Sarzosa Salvador
C.C. 170045491-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CARCHI
CITACION JUDICIAL
(EXTRACTO)

CITACION JUDICIAL: ANGELA KARINA NARVAEZ ZAPATA, CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO DIVORCIO, ACTOR: EDISON JAVIER HERNANDEZ SIMANA, DEMANDADA ANGELA KARINA NARVAEZ ZAPATA, CUANTIA: INDETERMINADA. CAUSAL INVOCADA: ARTA. 109 NEMERAL 11a DEL CODIGO CIVIL. OBJETO DEL JUICIO: OBTENER QUE EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A EDISON JAVIER HERNANDEZ SIMANA CON ANGELA KARINA NARVAEZ ZAPATA, POR DIVORCIO. PROVIDENCIAS: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- Tulcán, 14 de Noviembre del 2002; las 08h10. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mérito a la razón sentada por la Oficina de Sorteos. En lo principal previamente a calificar la demanda el actor de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, comparando a este Despacho. Tómese en cuenta el casillero judicial No. 2 señalado para sus notificaciones de parte del señor Edison Javier Hernández Simbaña. Hágase Saber.- F) Dr. Jorge Iván García C. JUEZ. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- Tulcán, 21 de Noviembre del 2002; las 14h30.- VISTOS: Por cumplido a lo ordenado en providencia que antecede de parte del actor se procede a calificar la demanda de clara y reunir los requisitos de ley, en consecuencia se la admite a trámite de Juicio Verbal Sumario. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda. Cuéntese en la presente causa con los señores: Agente Fiscal Distrital del Carchi y Presidente del H. Tribunal de Menores del Carchi, quienes además con la insinuación hecha sobre la designación de Curador Ad-Litem en la persona del señor Jorge Osvaldo Nazala, opinarán al respecto. Con el extracto de la demanda y esta providencia, cítese a la demandada señora Angel Karina Narváez Zapata, mediante las publicaciones de Ley que se realizarán en el Diario "La Hora" que se edita en la ciudad de Quito; y, en el Semanario "La Prensa" que se edita en esta ciudad de Tulcán, mediando ocho días por lo menos, entre la una y la otra. Por fijado la cuantía y el casillero judicial Nro. 2 señalado para sus notificaciones de parte del actor señor Edison Javier Hernández Simbaña. Cítese y Notifíquese.- F) Dr. Jorge Iván García C. JUEZ. Se previene a la citada la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en este proceso. Tulcán, Noviembre 25 del 2002.
Sr. Jorge Pozo Villarreal